



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**  
Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**  
Secretaria/Vocal: **Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ**

### ACTA, NÚMERO 37/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas del día trece de mayo de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 36/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ TERRENOS DE JUEGO

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
MECALIA ATL. GUARDÉS - ADESAL CORDOBA	DHF244	SÁBADO 16/MAY <b>A LAS 18:00H</b> EN LUGAR DE A LAS 19:00H PAB. "A SANGRIÑA" (PASEO DE PORTUGAL S/N - A GUARDA)
AULA CULTURAL - BM. PORRIÑO	DHF243	SÁBADO 16/MAY <b>A LAS 19:00H</b> EN LUGAR DE A LAS 18:00H P. MPAL. HUERTA DEL REY (JOAQUIN VELASCO MARTIN, 9 – VALLADOLID)
ACADEMIA OCTAVIO - AMENABAR ZKE	DHB304	SÁBADO 16/MAY A LAS 19:00H <b>COMPLEJO DEPORTIVO DE NAVIA (c/ LAMELAS, s/n – NAVIA, VIGO)</b>
BM. BARAKALDO - AT. VALLADOLID	DHB307	SÁBADO 16/MAY A LAS 19:00H <b>P. MPAL. DE GOROSTIZA (GOROSTIZA, 1 – BARAKALDO)</b>
ADESAL CÓRDOBA - CLÍNICAS RINCÓN MÁLAGA COSTA DEL SOL	DHF255	SÁBADO 23/MAY <b>A LAS 12:30H</b> EN LUGAR DE A LAS 19:00H PAB. BARRIO DE LA FUENSANTA (PINTOR PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ S/N – CÓRDOBA)



Continuación Acta nº 37/2014-15 del C.N. Competición del 13/05/2015.-

### **3. TASAS POR CAMBIO DE HORA/DÍA DE PARTIDO**

#### **• CLUB DEPORTIVO BM. AULA**

“REQUERIR al CLUB DEPORTIVO BM. AULA el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido AULA CULTURAL - BM. PORRIÑO”

#### **• CLUB BALONMANO FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL**

“REQUERIR al club BALONMANO FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido ADESAL CÓRDOBA - CLÍNICAS RINCÓN MÁLAGA COSTA DEL SOL”

### **4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 25)**

#### **• AT. VALLADOLID – INTERESTAR DEPORTE MARISTAS ALGEMESÍ (DHB255)**

“Visto que el club mencionado ha alineado a los jugadores OCTAVO y NOVENO dentro del cupo adicional (D. Carlos GARCÍA GIRBES y D. Pablo NAVARRO ILLANA), en el partido de la jornada 25ª “AT. VALLADOLID – INTERESTAR DEPORTE MARISTAS ALGEMESÍ”, estando permitida únicamente la alineación de OCHO jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2014/15. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:  
SANCIONAR al Club BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

### **5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 18)**

#### **• H.C. EIVISSA - BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME182)**

“Visto que el club mencionado ha alineado al NOVENO jugador dentro del cupo adicional (D. IBRAHIM DIKI MANDIL), en el partido de la jornada 18ª “ H.C. EIVISSA - BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA”, estando permitida únicamente la alineación de OCHO jugadores de esas características, según dispone el apartado I.6.C de la NO.RE.BA. 2014/15. Considerando que dicha alineación constituye una primera participación incorrecta de jugadores del cupo adicional; y considerando que es la primera notificación que dicho club recibe al respecto, este Comité acuerda:

SANCIONAR al Club HANDBOL CLUB EIVISSA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la participación incorrecta de jugadores del cupo adicional, al exceder el número de jugadores de esas características permitidos por la normativa vigente.”

### **6. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 23)**

#### **• R. G. C. COVADONGA - BMC (1MB233)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “R. G. C. COVADONGA - BMC”, D. Luis Ignacio COLMENERO GUILLÉN y D. Víctor ROLLÁN MARTÍN, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de



Continuación Acta nº 37/2014-15 del C.N. Competición del 13/05/2015.-

arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el ANEXO al mismo a los jugadores nº 12, 21 y 29 del equipo B en el acta digital, pertenecientes al CUPO ADICIONAL de dicho equipo.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Hugo LÓPEZ GARCÍA (Anotador) y D. Santiago ALONSO NICIEZA (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

## **7. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 24)**

### **• CAJASUR CÓRDOBA DE BM. – BM. MARACENA GRUPO STG BUS (1MF247)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “CAJASUR CÓRDOBA DE BM. – BM. MARACENA GRUPO STG BUS”, D. JOSE ALBERTO MACIAS DE PAZ y D. ERNESTO RUIZ VERGARA, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el ANEXO al mismo a los jugadores nº 6 y 1 del equipo A, pertenecientes al CUPO ADICIONAL de dicho equipo.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. ALEJANDRO NÚÑEZ CAMACHO (Anotador) y D. JORGE RODRÍGUEZ PACHECO (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

## **8. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 25)**

### **• BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - LUNA BM. TENERIFE (1MF254)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT - LUNA BM. TENERIFE”, D. JOSEP MILLAN CAZORLA y D. JORDI QUINTANAR MANZANO, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el ANEXO al mismo a los jugadores nº 14 del equipo A y 11 del equipo B, pertenecientes al CUPO ADICIONAL de dichos equipos.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Jonathan Moreno Marín (Anotador) y D. Enrique Javier Romero Cruz (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

## **9. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 26)**

### **• FEELSPORT.ES BM. MANZANARES – BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT (1MF264)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “FEELSPORT.ES BM. MANZANARES – BM. AGUILAR ACEITUNAS TORRENT”, D. Samuel LOZANO CALDERÓN y D. Pablo MARTIN CALVO, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por



Continuación Acta nº 37/2014-15 del C.N. Competición del 13/05/2015.-

inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el ANEXO al mismo al jugador nº 4 del equipo B, perteneciente al CUPO ADICIONAL de dicho equipo.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. José ROMERO GARCÍA (Anotador) y D. Ismael MÁRQUEZ JIMÉNEZ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNO (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

## **10. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 30)**

### **• S.A.R. PLASTIC OMNIUM - VITALDENT BM. PONTEVEDRA (1MA304)**

“A) Sancionar a los árbitros del encuentro “S.A.R. PLASTIC OMNIUM - VITALDENT BM. PONTEVEDRA”, Dª VANESA PEREZ DOMINGUEZ y D. AARON SESTAY PRIETO, como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al no hacer constar en el ANEXO al mismo a los jugadores nº 32 y 36 del equipo A, pertenecientes al CUPO ADICIONAL de dicho equipo.

B) Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dª BEGOÑA GÓMEZ PERNÍA (Anotadora) y Dª ANGÉLICA COMESAÑA COMESAÑA (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (5,40 €) A CADA UNA (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

## **11. CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL FEMENINO – FASE FINAL**

### **• Club BALONMANO ZUAZO FEMENINO**

“RATIFICAR la sanción impuesta por el Delegado Federativo al Ayudante de Entrenador del Equipo G F ZUAZO, D. Juan Carlos SOLAR ABERASTURI, de SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO DE COMPETICIÓN OFICIAL por protesta a los componentes del equipo arbitral, en aplicación del art. 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, dándose por cumplida en el partido siguiente.”

## **12. CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO – FASE FINAL**

### **• CLUB CD GIMNÁSTICO MELILLA**

“RATIFICAR la sanción impuesta por el Delegado Federativo al Jugador del Equipo GIMNÁSTICO MELILLA, D. EL MOUSSAOUI HAMED, de SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO DE COMPETICIÓN OFICIAL por evitar una clara ocasión de gol, en aplicación del art. 34.F del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

## **13. CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO**

### **• CLUB MÁLAGA NORTE**

“DESESTIMAR la reclamación formulada por el Club MÁLAGA NORTE en relación con la resolución adoptada por el Departamento de Competición de la R.F.E.BM. en relación con la designación de sedes y asignación



Continuación Acta nº 37/2014-15 del C.N. Competición del 13/05/2015.-

de equipos participantes en cada sector correspondiente a la 2<sup>a</sup> Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal Cadete Femenino, confirmando la misma en todos sus extremos.”

## **14. INCUMPLIMIENTO INSTRUCCIÓN Nº 2– SUBIDA DE VÍDEOS**

“Dado que se emitió la INSTRUCCIÓN nº 2 el día 17 de octubre de 2014, otorgando DIEZ DÍAS para que los clubes que aún no lo hubiese hecho subieran los correspondientes vídeos de los partidos en los que actuasen como local a la intranet de R.F.E.BM. o en su defecto remitiesen las copias de los DVD respectivo, los siguientes clubes continúan sin cumplir este requisito en relación con los partidos:

### **1- ESPORTIU CASTELLDEFELS**

- DHF163 – contra PROSETECNISA ZUAZO
- DHF182 – contra KH-7 BM. GRANOLLERS
- DHF201 – contra BM. PORRIÑO

### **2- CLEBA (LEÓN BALONMANO)**

- DHF211 – contra VIVELAFRUTA.COM – E. CASTELLDEFELS

### **3- ADESAL LA FUENSANTA**

- DHF072 – contra HELVETIA BM. ALCOBENDAS (\*)
- DHF161 – contra KH-7 BM. GRANOLLERS
- DHF192 – contra VIVELAFRUTA.COM – E. CASTELLDEFELS
- DHF213 – contra H. CANYAMELAR VALENCIA
- RN8017 – contra BALONMANO BERA BERA (\*)

(\*) estos partidos fueron ya reclamados en Notificación del mes de FEBRERO

### **4- BM. PORRIÑO**

- DHF212 – contra HELVETIA-BM. ALCOBENDAS

Se les otorga un último plazo extraordinario para que subsanen dicha falta, o de lo contrario se actuará en aplicación de la Reglamentación vigente a los efectos de valorar las sanciones oportunas”.

## **15. RECLAMACIÓN DE IMPAGOS ARBITRALES**

### **• JUANFERSA GIJÓN – FC. BARCELONA (DHE277)**

“A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día de hoy en el cual nos indica que el Club AGRUP. BM. GIJÓN JOVELLANOS, organizador del encuentro DHE277 (“JUANFERSA GIJON – FC BARCELONA”), no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 apartado 5º del Rgto. de Régimen Disciplinario, REQUIERE a dicho club para que haga efectivo dicho pago de la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 EUR) en un PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia (mandando comprobante de pago a la dirección ctarbitral@rfeb.com) a la cuenta del Comité Técnico Arbitral de R.F.E.BM. del BANCO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2014-15 del C.N. Competición del 13/05/2015.-

POPULAR número ES36 0075 0671 01 0600425074; o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **S.D. TEUCRO - HANDBOL BORDILS (DHB263)**

“A) Sancionar al club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (322,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (920,00€), siendo reincidente en tal infracción.

B) REQUERIR al Club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al Club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (1.272,00 EUR) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	920,00 EUR
Gastos originados por la devolución del cheque presentado	30,00 EUR
Importe sanción económica impuesta en apartado anterior	322,00 EUR
Total a abonar:	1.272,00 EUR”

## **16. DERECHOS DE FORMACIÓN**

• **JOSÉ M. MÁRQUEZ (EXPTE. SJC 04/2014-15)**

“A) ESTIMAR la solicitud formulada por el Club Balonmano Alcobendas sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club A. D. Ciudad de Guadalajara por los derechos de formación de D. José María MÁRQUEZ COLOMA al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B) REQUERIR por tanto al Club A. D. Ciudad de Guadalajara el pago de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €), que está obligado a abonar al Club Balonmano Alcobendas por los derechos de formación del indicado jugador conforme al párrafo tercero del Artículo 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Para cumplir con tal obligación se dispone de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido con tal obligación, el club acreedor podrá poner en conocimiento de este Comité esa circunstancia para que considere la aplicación de la normativa vigente relacionada con tal incumplimiento, recogida en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM.”

• **NICOLÁS LÓPEZ REY (EXPTE. SJC 05/2014-15)**

“A) ESTIMAR la solicitud formulada por el Club Balonmano Alcobendas sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del Club A. D. Ciudad de Guadalajara por los derechos de formación de D. Nicolás LÓPEZ REY al reunir todos los requisitos establecidos en los Artículos 80 y 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B) REQUERIR por tanto al Club A. D. Ciudad de Guadalajara el pago de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00 €), que está obligado a abonar al Club Balonmano Alcobendas por los derechos de formación del indicado jugador conforme al párrafo tercero del Artículo 81 del Rgto. de Partidos y Competiciones. Para cumplir con tal obligación se dispone de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido con tal obligación, el club acreedor podrá poner en conocimiento de este Comité esa circunstancia para que considere la aplicación de la normativa vigente relacionada con tal incumplimiento, recogida en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.BM.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2014-15 del C.N. Competición del 13/05/2015.-

\*\*\*

## **17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **18. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*

  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  


Vº Bº.: *Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
